

AMPLIACION DE CONTRATO DE OBRA

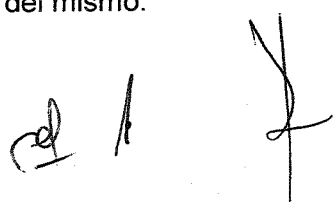
En Montevideo, el día 28 de febrero de 2014, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por la Sra. Adriana Rodriguez, titular de la cédula de identidad N° 3.661.483-5 y por el Sr. Javier Liberman, titular de la cédula de identidad N° 1.206.200-7, constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°; Y POR OTRA PARTE: **RAMÓN C. ÁLVAREZ S.A.** (en adelante "el Contratista"), con R.U.T. N° 210 420 280 014, representada en este acto por el Sr. Miguel Lacroze, titular de la cédula de identidad N° 1.508.739-0 y constituyendo domicilio en la calle Isidoro Larraya 4545, convienen en celebrar el presente Contrato de Ampliación.

PRIMERO – ANTECEDENTES

- I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a licitación para la realización de la obra M/21 "Rehabilitación y Mantenimiento de Ruta 1 entre Ruta 45 y Ciudad de Colonia". Luego de analizadas las ofertas presentadas a dicho llamado, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A resolvió adjudicar los trabajos de referencia a la empresa Ramón C. Álvarez S.A. y suscribió contrato a esos efectos el día 13 de diciembre de 2007. (Licitación M/21).
- II) Por expediente N° 2011/10/003/0/143, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación al Contrato Original para los trabajos previstos en el Proyecto de Ensanche de Banquinas en la Ruta. Luego de realizados los trámites correspondientes en la órbita del MTOP, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A resuelve efectuar la Ampliación de Contrato solicitada, firmándose contrato a tales efectos el día 08 de julio de 2011.
- III) Por expediente N° 2540/2012, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A, gestionar una Ampliación de Contrato para los trabajos solicitados por la DNV. Luego de realizados los trámites correspondientes en la órbita del MTOP, el día 21 de diciembre de 2012, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A resuelve autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente, firmándose contrato a tales efectos el día 27 de diciembre de 2012.
- IV) Por expediente N° 2013/10/003/0/2793, el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A, gestionar una Ampliación de Contrato para los trabajos solicitados por la DNV. Luego de realizados los trámites correspondientes en la órbita del MTOP, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A resuelve autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente, firmándose contrato a tales efectos el día 24 de octubre de 2013.
- V) Por expediente 1799/2013 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato por los rubros, metrajes, montos y condiciones que se describirán en el Objeto del presente Contrato. Luego de realizados los trámites correspondientes en la órbita del MTOP, el día 21 de diciembre de 2012, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A resuelve autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente, firmándose contrato a tales efectos el día 28 de febrero de 2014
- VI) Por expediente 1829/2013 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato por los rubros, metrajes, montos y condiciones que se describirán en el Objeto del presente Contrato.
- VII) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente.

SEGUNDO - OBJETO

Por el presente, las partes acuerdan realizar la Ampliación de Contrato, para la ejecución de los trabajos de Recapado en Ruta 22, de acuerdo con los plazos, rubros, metrajes y montos especificados en los Anexos I y II, así como en las Condiciones Técnicas y Particulares del Contrato que se agregan y forman parte del mismo.



TERCERO - PRECIO

El Monto Básico de la Ampliación, (sin impuestos ni leyes sociales) es de \$ 66.172.851,40 (pesos uruguayos sesenta y seis millones ciento setenta y dos mil ochocientos cincuenta y uno con 40/100), de acuerdo con lo previsto en el Anexo I de este Contrato.

CUARTO – RECUPERACION AMBIENTAL

El contratista deberá cumplir con las condiciones previstas en las Especificaciones Ambientales Generales del Manual Ambiental para el Sector Vial, considerándose los gastos de estos trabajos dentro de los costos de la "Recuperación Ambiental" que deberá cumplir la empresa contratista, cuyo importe sin impuestos ni leyes sociales equivaldrá al 3% del monto de este contrato y se considerara prorrateado entre los rubros que forman parte del cuadro de metrajes (Anexo I). El pago se realizará según lo establecido en el pliego de licitación con cada certificado mensual, con los siguientes requisitos adicionales:

- a) en caso de existir "No Conformidades" ambientales, hasta el 50% del avance del monto de la ampliación, se podrá retener el 3% de cada certificado que será devuelto con el levantamiento de las mismas;
- b) en caso de existir "No Conformidades" ambientales, a partir del 50% del avance del monto de la ampliación, se podrá retener el 3% de cada certificado que será devuelto de la siguiente forma: 1,5% con el levantamiento de las mismas, y 1,5% al momento de la Recepción Provisoria Total.

QUINTO – PLAZO DE OBRA

El plazo de la presente ampliación es de 7 meses, contados a partir de la notificación de la No Objeción del MTOP.

SEXTO - MONTO IMPONIBLE

El monto imponible a aumentar es de \$ 5.711.585,79 (pesos uruguayos cinco millones setecientos once mil quinientos ochenta y cinco con 79/100).

SEPTIMO - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El contratista constituyó Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, mediante seguro de fianza del BSE, póliza N° 6019623/0 por un monto de USD 153.000 (dólares americanos ciento cincuenta y tres mil con 00/100).

OCTAVO – PREVISIONES VARIAS

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato de fecha 13 de diciembre de 2007 y todos los demás documentos que forman parte del mismo.

NOVENO - COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo, y renuncian a cualquier otra opción.

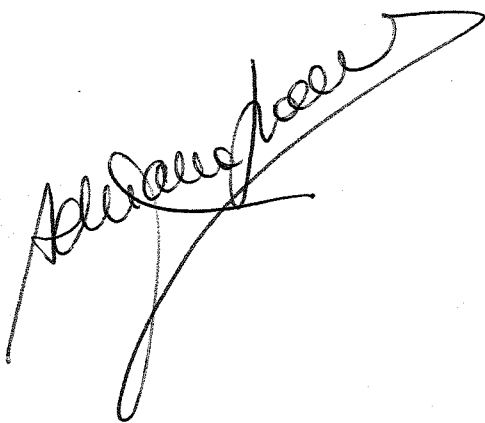
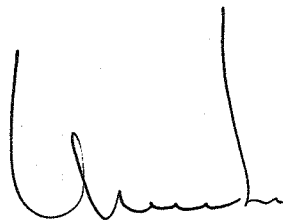
DECIMO – DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

DECIMOPRIMERO – NO OBJECION DEL CONCEDENTE

Este acuerdo se firma sujeto a la no objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

A large, stylized handwritten signature in black ink, slanted upwards to the right. The signature is cursive and appears to be a name, possibly starting with 'A' and ending with a long, sweeping tail.A small, square-shaped handwritten mark or stamp, possibly containing the initials 'LH' or similar characters.A second handwritten signature in black ink, consisting of a tall, vertical stroke followed by a series of horizontal, wavy lines.

Condiciones Particulares del Contrato

Recapado en Ruta 22

1) CONTROL DE PLAZOS

I. Programa

Previo a la firma del contrato, el Contratante podrá solicitar un nuevo Plan de desarrollo de los trabajos (PDT) en el que consten los métodos generales, procedimientos, secuencia y calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las obras. Se deberá presentar también un Preventivo del flujo de fondos (PFF) a precios de contrato, de acuerdo a los puntos de control (plazos parciales) establecidos en el siguiente cuadro:

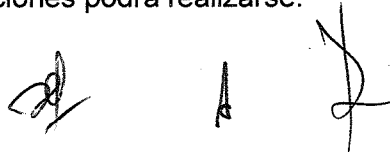
Avance	Plazo parcial 1	Plazo parcial 2	Plazo final
	al 1/3 del plazo total	Al 2/3 del plazo total	al plazo total
Máximo	50,0%	100,0%	100,0%
Mínimo	12.5%	50,0%	100,0%

Estos documentos deberán ser aprobados por el Contratante y el Concedente de la concesión, y pasarán a formar parte del contrato.

El replanteo deberá realizarse dentro de los 7 días a partir de la fecha de notificación al Contratista de aprobación del contrato por el Concedente de la concesión. El Contratista será notificado del día y hora en que se efectuará el trazado y replanteo y pondrá a disposición del Director de Obra, el personal, los instrumentos, útiles y materiales necesarios para el replanteo del trazado, debiendo extenderse por duplicado un acta en que conste haberse verificado esta operación con arreglo al proyecto aprobado, incluyendo las observaciones que en esa operación se hubieran formulado. El replanteo se hará aún en ausencia de éste, levantándose acta con la firma de los comparecientes. Los gastos de replanteo general así como los de los replanteos parciales que se efectúen en el curso de los trabajos serán de cuenta del Contratista, como también la reposición de las señales que por cualquier causa llegaran a desaparecer.

La Inspección de obra se desempeñará en un régimen de 48 horas semanales de lunes a sábado inclusive, en un régimen de 8 horas diarias.

De ser necesario un incremento de la jornada de trabajo, serán de cargo del Contratista todas las erogaciones relativas al mayor horario, particularmente las relativas al contralor. La Dirección de obra determinará si está en condiciones de atender la inspección en dicho mayor horario, y /o bajo qué condiciones podrá realizarse.



2) CONTROL DE CALIDAD

I. Identificación de defectos

El Director de Obra controlará el trabajo del Contratista y le notificará los defectos que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Director de Obra podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que exponga y verifique cualquier trabajo que considere que pueda tener algún defecto.

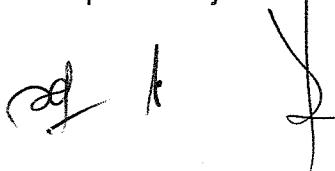
II. Materiales

Todos los materiales a emplear en las obras deberán cumplir con lo especificado al respecto en las *Especificaciones y Condiciones técnicas* que se agregan y forman parte del presente contrato. El Contratista no podrá utilizar en la obra un material que no haya sido previamente aceptado por el Director de Obra. Regirán todas las normas aplicables, publicadas hasta 7 días antes de la fecha del llamado a licitación. El Contratista presentará muestras de los materiales de acuerdo con lo que se establezca en los Documentos de licitación, o como lo indique el Director de Obra en los casos en que corresponda, debiendo ser entregadas con la antelación suficiente como para permitir su examen y análisis.

El Director de Obra comunicará por escrito la aceptación o rechazo del material propuesto dentro del plazo de 14 días para los materiales a inspeccionar en obra y de 28 días para los que deban ser analizados fuera del emplazamiento. Ambos plazos serán contados a partir de la fecha de entrega de las respectivas muestras en el laboratorio respectivo. Serán conservadas en obra para el control de los materiales que se utilicen, las muestras representativas de los materiales ensayados y aceptados. Independientemente de la aprobación inicial del material a emplear, el Director de Obra extraerá periódicamente, o cuando lo crea conveniente, muestras de los materiales acopiados en obra. Los gastos ocasionados por la provisión, extracción, envase, transporte y ensayo del material serán de cargo del Contratista. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, establécese que el Contratante, por vía de excepción, podrá disponer la aceptación de un material aun cuando el mismo no cumpliera estrictamente las condiciones previstas, siempre que el análisis del conjunto de ensayos a que fuera sometido permita formar opinión favorable de dicho material y que su precio sea inferior al del material especificado. En este caso, conjuntamente con la aceptación del material propuesto, se efectuará el ajuste del precio unitario contractual respectivo. Si el Contratante entendiera que no fuera del caso la aplicación de este procedimiento de excepción, el rechazo del material será inapelable. Las demoras ocasionadas por estos motivos serán totalmente imputables al Contratista.

Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Contratista dentro de un plazo de 7 días a contar desde la fecha de notificación del rechazo y los sustituirá, a su costa, por otros adecuados y convenientes que cumplan las condiciones establecidas. Si el Contratista no cumpliera esa orden, el Director de Obra, previa notificación podrá:

- a) retirar los materiales rechazados no responsabilizándose el Contratante por pérdidas, sustracciones u otros perjuicios que tal medida pudiera causar al Contratista. En caso de que el Contratista deje de cumplir una orden de esta índole, el Contratante tendrá derecho a emplear y pagar a otras personas para su ejecución. Todos los gastos que



de ello se sigan o que sean incidentales a ello correrán a cargo del Contratista y podrá exigírselos el Contratante, o podrá deducirlos de toda suma que se adeude o vaya a ser adeudada al Contratista.

- b) ordenar la suspensión de las obras hasta que los materiales rechazados sean retirados por el Contratista, sin que ello dé derecho al Contratista a indemnización de clase alguna.
- c) ordenar que se demuela y se vuelva a ejecutar debidamente, no obstante sus ensayos anteriores y los pagos parciales que se hayan efectuado, toda obra que en lo que respecta a materiales o ejecución no esté de acuerdo con el contrato.

Si el Director de obra ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un evento compensable.

Corrección de defectos

El Director de Obra notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el período de ejecución de la obra y durante el período de responsabilidad por defectos, que se inicia en la fecha de la Recepción Provisoria Total y se extiende por el período de 36 meses.

Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Director de Obra.

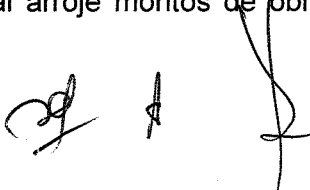
Si el Contratista no ha corregido el defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Director de Obra, este último estimará el precio de la corrección del defecto y elevará un informe al Contratante, quién determinará el curso a seguir; como por ejemplo descontar de los certificados de obra, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o de cualquier otro pago que se adeude al Contratista, o bien si no se le adeudara nada, se considerará una deuda del Contratista, sin perjuicio de lo indicado en el siguiente párrafo.

Si el Contratista no realiza o se rehúsa a realizar algún trabajo indicado por el Contratante, el mismo tendrá derecho a realizar dichos trabajos con otro Contratista. El Contratante tendrá derecho a recuperar del Contratista el costo del mismo o deducirlo de los dineros adeudados, o que se le adeuden en el futuro, o en su caso de las garantías constituidas.

3) MULTAS y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS

Si el Contratista no diera cumplimiento al contrato, según el Plan de desarrollo de los trabajos (PDT) previsto, incumpliendo el Preventivo de flujo de fondos (PFF), por causas que le sean imputables, el Contratante podrá aplicar las sanciones indicadas en los siguientes párrafos. Para la imposición de las sanciones, se ajustarán, previamente, los montos de obra con los aumentos o disminuciones del importe del contrato básico, y los plazos con las variaciones que corresponda, a fin de determinar si medió incumplimiento del Contratista.

El atraso se producirá cuando el avance real arroje montos de obras menores que los



previstos en el último PFF actualizado y aprobado por el Contratante.

Cuando se produzca atraso en cualquiera de los trimestres o cualquiera de los puntos de control establecidos, respecto del Preventivo de flujo de fondos (PFF) correspondiente al Plan de desarrollo de los trabajos (PDT) vigente y elaborado a precios básicos del contrato y ajustados con los aumentos y disminuciones del mismo propuestas por el Director de obra y aprobadas por el Contratante, el Contratante podrá aplicar al Contratista una multa de hasta 10% (diez por ciento) de la diferencia entre el monto de obra acumulado que debió haberse ejecutado y el realmente ejecutado. Dicha multa solo se aplicará si la diferencia mencionada anteriormente es superior al 10% del monto acumulado previsto en el PFF.

A efectos de calcular la multa, los montos de obra realmente ejecutada y que debió ejecutarse serán actualizados mediante las fórmulas de ajuste paramétrico indicadas. El Contratante podrá deducir dicha multa de los pagos que se adeudaren al Contratista.

Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de otras sanciones específicas establecidas en el contrato, y se descontarán de los certificados de obra, del refuerzo de garantía de fiel cumplimiento del contrato o de cualquier otro pago que se adeude al Contratista, o bien si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

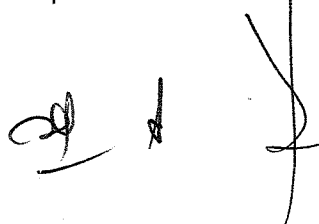
Si después de hecha la liquidación de la multa se prorrogara la fecha prevista de terminación, el Contratante corregirá los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de multas en el siguiente certificado de pago.

Los importes de las multas aplicadas como consecuencia de incumplimiento de las obras según el PDT, no se devolverán aunque con posterioridad se actualizase el PDT, o se prorrogara la fecha de terminación de las obras.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Contratista podrá dar mérito a la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiéndose dar en forma conjunta con otro tipo de sanciones o multas:

- Comunicación al Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas.
- Comunicación a la empresa aseguradora.
- Apercibimiento del Contratista.
- Inclusión en un registro propio del Contratante como empresa incumplidora.
- Ejecución de las garantías de fiel cumplimiento del contrato y de su refuerzo.
- Demanda por daños y perjuicios.
- Divulgación pública, mediante avisos de prensa, del incumplimiento.

En caso de incumplimiento en la fecha de finalización de obra prevista en el Plan de Desarrollo de los Trabajos vigente, se aplicará una multa del 3‰ (tres por mil) del monto de la obra actualizado paramétricamente al momento del incumplimiento, sin impuestos ni leyes sociales. Adicionalmente se aplicara los primeros cinco días una multa de **US\$ 200**



por cada día de atraso, los diez días siguientes una multa de US\$ 400 por cada día de atraso y de ahí en más US\$ 600 por día de atraso.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del pliego que no tenga especificada una penalización, será pasible de la aplicación de una multa de **US\$ 300** diarios.

4) TÉRMINO DEL CONTRATO

I. Terminación de las obras

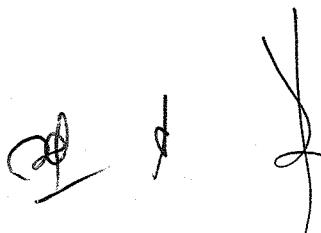
El Contratista solicitará al Contratante que emita el certificado de recepción provisoria de las obras cuando estime que las obras están terminadas.

II. Recepción provisoria de las obras

Si se encontrasen las obras en buen estado y con arreglo a las condiciones del contrato, el Director de Obra propondrá su recepción provisoria al Contratante, el cual si no tiene observación que hacer las dará por recibidas provisoriamente, comenzando desde la fecha del acta respectiva el período de responsabilidad por defectos establecido en 36 meses. Cuando las obras finalicen con anticipación al plazo establecido en la cláusula Cuarto (Plazo) del presente contrato, la duración del periodo de responsabilidad por defectos se extenderá en el mismo periodo en que se redujo el plazo de obra, y el Contratista deberá realizar el mantenimiento rutinario hasta la fecha prevista originalmente.

Si las obras no se encontrasen ejecutadas con arreglo al contrato, el Director de Obra lo hará constar por escrito y se le comunicará al Contratante y Contratista, realizando una orden de servicio que contenga las instrucciones detalladas y precisas, y un plazo para subsanar los defectos observados. A la expiración de este plazo o antes, si el Contratista lo pidiera, se efectuará un nuevo reconocimiento y si de él resultase que el Contratista ha cumplido las órdenes recibidas, se procederá a la recepción provisoria. El plazo acordado por el Director de Obra para efectuar las reparaciones no exime al Contratista de las responsabilidades y multas en que pueda haber incurrido por no haber terminado en forma las obras en el tiempo fijado en el contrato. No estando conforme el Contratista con lo resuelto por el Director de Obra, expondrá dentro del término de 7 días los fundamentos de su disconformidad. Si dejara transcurrir este término sin presentar reclamaciones se entenderá que acepta lo resuelto por el Director de Obra y no le será admitida ninguna reclamación ulterior.

Con la firma del acta de recepción provisoria de la obra, el Contratista manifiesta expresamente que no tiene nada que reclamar por ningún concepto al Contratante ni al Concedente.

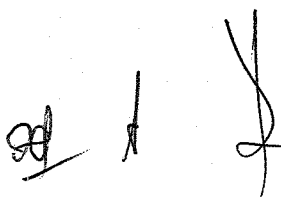


III. Recepción definitiva de las obras

El Certificado de recepción definitiva será extendido por el Contratante dentro de los 63 días contados desde la expiración del último de los períodos de responsabilidad por defectos. Esta cláusula se cumplirá aun cuando haya tenido lugar la ocupación previa de las obras, su toma de posesión, utilización o uso en su totalidad o de alguna parte de las mismas, por el Contratante.

Con la firma del acta de recepción definitiva de la obra, el Contratista manifiesta expresamente que no tiene nada que reclamar por ningún concepto al Contratante ni al Concedente. La recepción definitiva se someterá a la aprobación del Concedente de la Concesión.

Subsistirá a todos los efectos legales la responsabilidad del Contratista en los vicios ocultos y aparentes, en los términos que se establecen en el artículo 1844 del Código Civil.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page. There are three distinct marks: a signature on the left, a vertical line in the middle, and a signature on the right.

2

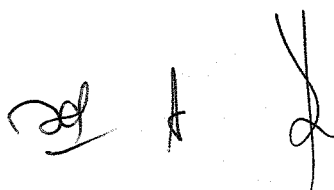
**Acceso a Tarariras desde Ruta 1
(28k000 – 42k000)**

Condiciones Particulares del Contrato

[Handwritten signatures]

Indice

Especificaciones técnicas particulares	
1	Descripción de la obra..... 2
2	Plan de Trabajo - Mantenimiento del tránsito..... 2
3	Obras de carretera..... 2
3.1	Drenajes..... 2
3.2	Bacheo de pavimento existente..... 3
3.3	Recargos parciales..... 3
3.4	Capas de mezcla asfáltica..... 4
3.5	Banquinas..... 4
3.6	Especificaciones de los materiales..... 5
3.7	Señalización horizontal y vertical..... 8
Condiciones especiales del contrato	
4	Plazo..... 8
5	Plan de Desarrollo de los Trabajos y Preventivo de Flujo de fondos..... 9
6	Multas y sanciones por incumplimiento de plazos..... 9
7	Cartelones de Obra..... 10
8	Recepción del contrato – Periodo de responsabilidad por defectos 10



Especificaciones técnicas particulares

1 Descripción de la obra

La obra a ejecutar consiste en la remodelación del tramo de ruta de acceso a la ciudad de Tarariras (Depto. de Colonia) desde ruta 1 (28k000-42k000) con pavimentación en mezcla asfáltica.

La ruta existente es un antiguo trazado con pavimento en tratamiento bituminoso. Se realizará un acondicionamiento previo de la base existente a través de bacheo y recargos parciales en aquellos lugares en que la inspección lo indique. Posteriormente se colocará una capa de base negra de 0,07 m de espesor y 7,20 m de ancho, y una capa de carpeta de rodadura de concreto asfáltico de 0,05 m de espesor y 7,00 m de ancho. Banquinas en tratamiento bituminoso simple en 1,2 metros de ancho.

2 Plan de Trabajo - Mantenimiento del tránsito

El Contratista propondrá al Director de Obra un plan de trabajo con su señalización de obra, que atienda a un avance por tramos de modo de permitir procedimientos constructivos correctos y disminuir en lo posible las molestias al tránsito, rigiéndose por lo establecido en las Especificaciones Técnicas Complementarias y/o Modificativas del Pliego de Condiciones para la Construcción de Puentes y Carreteras de la Dirección Nacional de Vialidad vigente a agosto del 2003 (en adelante ETCM).

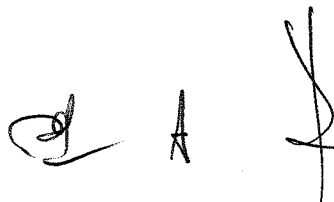
3 Obras de carretera

- corrección del drenaje.
- bacheo de pavimento existente.
- colocación de una capa de base negra y una de carpeta de rodadura de forma de obtener un ancho útil de calzada de 7,00 m.
- construcción de banquetas con material granular de 1,50 m de ancho, recubiertas de un tratamiento bituminoso simple en 1,20 m de ancho.
- señalización horizontal y vertical.

3.1 Drenajes

Las obras de corrección del drenaje consisten en la profundización de las cunetas existentes. Con ello se procura lograr un rápido escurrimiento superficial de las aguas de lluvia y un descenso del nivel freático, alejándolo de la superficie del pavimento.

El Contratista deberá profundizar las cunetas en los lugares indicados por el Director de Obra. Salvo indicación especial, la diferencia de cotas entre el eje del pavimento terminado y el fondo de la cuneta en la misma progresiva será como mínimo de 1,20 m, con la única excepción de los inicios de cunetas en acordamientos convexos, en donde la profundidad mínima de cunetas será de 1,00 m, medida desde la cota en el eje del pavimento actual. Se asegurará que la pendiente longitudinal mínima no sea inferior a 0,5%.



El pago de todas estas tareas se considera prorrateado en los demás rubros de la obra.

3.2 **Bacheo de pavimento existente**

Las obras de reacondicionamiento del pavimento se ajustarán al plan de avance en tramos por media calzada, a menos que el tránsito se pueda desviar confortablemente por una vía sustitutiva, lo que debería ser aprobado por la Dirección de Obra y comenzarán luego de terminados los trabajos de profundización de cunetas, procurando que no existan tramos de más de 2 km con perturbaciones al tránsito.

Todas aquellas zonas donde existan hundimientos, hallan indicios de fuga de finos o que tenga movimientos relativos durante una prueba de carga con camión del tipo C11 con un peso en el eje trasero de 10,5 toneladas y una presión de inflado de 85 psi, serán bacheadas.

El Director de Obra delimitará las zonas a bachear con lados rectos, paralelos y perpendiculares al eje de la calzada. Cuando existan evidencias de que la falla se originó por un mal comportamiento de la banquina (drenaje insuficiente, falta de confinamiento, etc.), la zona a bachear incluirá a la misma.

El material granular removido será sustituido por material que cumpla con lo especificado para el material granular p/bacheo previo. La compactación debe alcanzar el 97% del PUSM. Una vez terminada la compactación del material granular este deberá tener el mismo nivel que la base granular actual.

El material retirado será depositado y enterrado fuera de los límites de la faja en un lugar propuesto por el Contratista y aprobado por el Director de Obra.

Todos estos trabajos (incluido la excavación, transporte y depósito del material removido, así como los trabajos y materiales necesarios para realizar la tarea) se pagarán a los precios establecidos en los rubros:

133 Base granular CBR 80 (con transporte) (m³).

El rubro 133 se pagará de acuerdo a un volumen ficto definido como el metraje geométrico indicado del bache y aprobado por el Director de Obra más un 14%.

Los costos correspondientes a los eventuales desvíos de tránsito no serán objeto de pago por separado.

3.3 **Recargos parciales**

En los tramos que la dirección de Obra lo indique se colocará una capa de base granular de 0.20 m de espesor.

La base acondicionada recibirá inmediatamente un tratamiento bituminoso de imprimación en el ancho correspondiente a la calzada, como protección. Este riego de imprimación no podrá estar expuesto más de 5 jornadas de trabajo sin que reciba la capa de base negra.

Los materiales a emplear en la capa de base en lo que respecta a ejecución, tolerancias, medición y forma de pago cumplirán con lo especificado en la Sección 4 de las ETCM de la DNV de Agosto / 2003.

Estos trabajos (incluido transporte, tendido y colocación de la capa de base) y los materiales necesarios se pagarán a los precios unitarios establecidos para los rubros:

111	Ejecución de riego bituminoso de imprimación (m2)
133	Base granular con CBR > 70% (con transporte) (m3)
2131	Suministro, transporte y elaboración de diluidos asfálticos (m3)

3.4 Capas de mezcla asfáltica

- Una vez terminada y aprobada la capa de base se ejecutarán las capas de mezcla asfáltica de forma de obtener un ancho útil de calzada de 7,00 m: una capa de base negra de 0,07 m de espesor y una capa de carpeta de rodadura de concreto asfáltico de 0,05 m de espesor.

Estos trabajos se pagarán a los precios unitarios establecidos para los rubros:

101	Mezcla asfáltica para base negra (ton).
102	Mezcla asfáltica para carpeta de rodadura (ton).
118	Ejecución de tratamiento bituminoso de adherencia (m2).
2129	Suministro, transporte y elaboración de cemento asfáltico (ton)
2130	Suministro, transporte y elaboración de emulsiones asfálticas (m3)

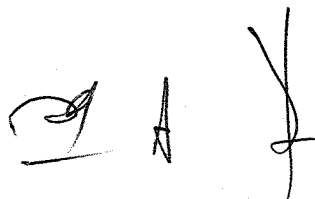
3.5 Banquinas

Una vez terminada la colocación de las capas de mezcla asfáltica se procederá a la construcción de las banquetas con un material que cumpla las especificaciones de material para base granular. El material de las banquetas se compactará al 98% del PUSM.

Las banquetas se imprimirán en 1.30 m de ancho, ejecutándose un tratamiento bituminoso simple en un ancho de 1.20 m.

Estos trabajos y los materiales necesarios se pagarán a los precios unitarios establecidos en los siguientes rubros:

111	Ejecución de tratamiento bituminoso de imprimación (m2).
113	Ejecución de tratamiento bituminoso doble en banquetas (m2).
137	Banquetas de material granular CBR 80 (con transporte) (m3).
211	Agregados pétreos gruesos y medianos para tratamientos (m3).
2130	Suministro, transporte y elaboración de emulsiones asfálticas (m3)
2131	Suministro, transporte y elaboración de diluidos asfálticos (m3)
211	Agregados pétreos gruesos y medianos para tratamientos (m3).



8

3.6 Especificaciones de los materiales

3.6.1 *Capa de Base granular*

El material a utilizar será suministrado por el Contratista y deberá cumplir con las condiciones establecidas en las ETCM de la Dirección Nacional de Vialidad vigente a agosto del 2003, el Capítulo A Sección IV del PV (con excepción de los artículos A-2-1 y A-2-4 de la misma referida a granulometría y desgaste los ángeles) y a las siguientes especificaciones sustitutivas:

- CBR \geq 70% para el 100% del PUSM
- Expansión menor del 0,3%
- El ensayo de CBR la expansión se realizarán con una sobrecarga de 4.500g.
- Equivalente de arena \geq 30
- IP < 6
- LL < 25

3.6.2 *Material granular p/bacheo previo.*

El material a utilizar será suministrado por el Contratista y deberá cumplir con las condiciones establecidas en las ETCM de la Dirección Nacional de Vialidad vigente a agosto del 2003, el Capítulo A Sección IV del PV (con excepción de los artículos A-2-1 y A-2-4 de la misma referida a granulometría y desgaste los ángeles) y las siguientes especificaciones sustitutivas:

- CBR \geq 70% para el 100% del PUSM
- Expansión menor del 0,5% medida en el ensayo CBR.
- El ensayo CBR y la expansión se realizarán con una sobrecarga de 9000 g.
- Equivalente de arena \geq 30.
- X.IP < 180
- X.LL < 750

X es la fracción (porcentaje) que pasa el tamiz #40, IP el índice plástico, LP el límite plástico e IP el índice plástico. Los ensayos serán según las Normas UY de la DNV.

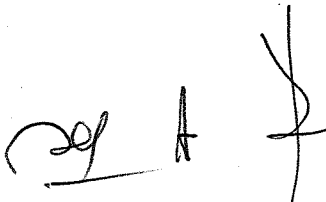
3.6.3 *Capa de Mezcla Asfáltica*

3.6.3.1 La mezcla asfáltica deberá cumplir con una deformación máxima menor a 6 mm en el ensayo de resistencia a deformación plástica de la norma NLT 173 con una presión de ensayo de rueda de 7,7 kgf/cm².

Este ensayo se realizará sobre probetas moldeadas en laboratorio en la instancia de aprobación de la dosificación de la mezcla y sobre probetas extraídas del pavimento en la instancia del tramo de prueba establecido en la cláusula 7.7.1. de las Especificaciones Técnicas Complementarias y/o Modificativas y en la instancia de las verificaciones periódicas establecidas en cláusula 7.7.2. de las Especificaciones Técnicas Complementarias y/o Modificativas.

Los costos de estos ensayos corresponderán a la DNV salvo en lo referente a los costos de transporte y cortado de las probetas que corresponderán al Contratista.

3.6.3.2 Se modifica la redacción de las cláusulas 7.3.2. y 7.6.1. de las Especificaciones Técnicas Complementarias y/o Modificativas quedando redactadas de la siguiente forma:



9

7.3.2. Los cementos asfálticos cumplirán con el tipo AC 20 – tabla 2 establecido en la norma AASHTO M – 226.

Los cementos asfálticos que no cuenten con un certificado del fabricante avalando el cumplimiento de la especificación indicada precedentemente serán rechazados, no pudiéndose incorporar a la obra.

Las mezclas asfálticas realizadas con cementos asfálticos que no satisfagan la especificación indicadamente durante los ensayos de control realizados posteriores serán rechazadas.

7.6.1. Cuando la obra incluya una sola capa de mezcla asfáltica, el Contratista deberá colocar la capa de mezcla asfáltica desde los extremos más alejados de la obra hacia la planta asfáltica.

Cuando la obra incluya dos capas de mezcla asfáltica, el Contratista deberá:
a) colocar la capa de base negra desde los extremos más alejados de la obra hacia la planta asfáltica; b) colocar la capa de rodadura en un período no superior a las 4 jornadas de haber colocado la capa de base negra, cuidando de realizar dicho tendido en dirección hacia el extremo de la obra de forma que el tránsito de obra no pase por la capa de base negra.

Cuando la obra incluya tres capas de mezcla asfáltica, el Contratista deberá:
a) colocar la capa de base negra inferior desde los extremos más alejados de la obra hacia la planta asfáltica; b) colocar la capa de base negra superior en un período no superior a las 4 jornadas de haber colocado la capa de base negra inferior, cuidando de realizar dicho tendido en dirección hacia el extremo de la obra de forma que el tránsito de obra no pase por la capa de base negra inferior; c) colocar la capa de rodadura en un período no superior a las 4 jornadas de haber colocado la capa de base negra superior, cuidando de realizar dicho tendido en dirección hacia el extremo de la obra de forma que el tránsito de obra no pase por la capa de base negra superior.

3.6.3.3 Se modifican los siguientes artículos del "Pliego General de Obras Públicas (Texto corregido de 1989)", que quedarán redactados de la siguiente forma:

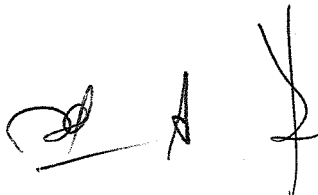
Se modifica el artículo E-2-1-5 de la Sección VI – Mezclas asfálticas quedando redactado:
"No se permitirá la ejecución de capas de mezclas bituminosas, si la temperatura del aire medida a la sombra fuera inferior a 5° C. Esta exigencia se elevara a 8° C en caso de que la capa a ejecutar tenga un espesor compactado inferior a 5 cms."

Se modifica el artículo F-2-1-1 de la Sección VI – Mezclas asfálticas quedando redactado:
"Previamente a la medición de las obras ejecutadas y al trámite de su liquidación, el Director de Obra deberá formular su aceptación, para lo que se subdividirá previamente la obra en secciones de tres mil seiscientos metros cuadrados (3600 m2.) por vía de circulación."

Se modifica el artículo F-3-1-3 de la Sección VI – Mezclas asfálticas quedando redactado:
"A los efectos de determinar el espesor y densidad en obra, en cada capa y faja de mezcla asfáltica ejecutada de cada sección, se procederá como se indica a continuación:
Se considerará como lote, a la superficie de tres mil seiscientos metros cuadrados (3600 m2) ó a la fracción construida en la jornada, en una sola capa de mezcla asfáltica.

Se extraerán testigos de cuatro pulgadas de diámetro en puntos ubicados aleatoriamente, a razón de un testigo cada 360 metros cuadrados, en un número no inferior a tres, los cuales no podrán estar ubicados en la faja de treinta centímetros delimitadas por los bordes externo e interno del lote analizado.

A los efectos de la aceptación o rechazo de los trabajos, se podrá dividir el lote en dos únicos sublotes, los cuales deberán ser continuos y tener un área mínima del 30 % del lote original.



10

Para el cálculo del espesor promedio se procederá en la forma siguiente:
se calculará el promedio P1, de todos los valores individuales de espesor, obtenidos.
Los valores individuales obtenidos superiores a 1,1 P1 se considerarán para los cálculos
ulteriores con este último valor, y, con estos valores corregidos y los restantes, se
calculará finalmente el espesor promedio Pm de cada sección."

Se modifica el artículo F-4-2 de la Sección VI – Mezclas asfálticas quedando redactado:
"Durante la ejecución de cada una de las fajas y capas mencionadas en el Art. F 3-1-3,
.se moldeará una probeta por cada 600 metros cuadrados (600 m2) pavimentados, con
la técnica de moldeo y compactación indicadas según la norma UY M-3-89.

Se moldearán como mínimo seis probetas por jornada, correspondientes a dos muestras
diferentes de la mezcla asfáltica ejecutada. En caso de que se trabaje solamente media
jornada, el mínimo de probetas será de tres.

Se determinará el Peso específico Bulk de las probetas ejecutadas, según la norma UY
M-5-89 ó UY M-6-89 según corresponda.

Se determinará el promedio aritmético del peso específico de las probetas, que
constituirá el peso específico de referencia de laboratorio a los efectos de las recepciones
en obra.

El peso específico promedio, logrado en obra, en cada lote y en cada sección,
determinado sobre las probetas extraídas según lo previsto en el Art. F 3-1-3, se
ajustará a las siguientes condiciones:

Capas de rodadura de espesor menor o igual a 5 cm tendrán densidad mayor o igual al
97% del promedio de referencia de laboratorio correspondiente a la misma superficie.

Capas de rodadura de espesor mayor a 5 cm tendrán densidad mayor o igual al 98% del
promedio de referencia de laboratorio correspondiente a la misma superficie.

Capas de base, intermedias o de regularización tendrán densidad mayor o igual al 97%
del promedio de referencia de laboratorio correspondiente a la misma superficie.

En ningún caso se admitirán valores individuales menores a 96%."

Se modifica en el artículo F-4-3 de la Sección VI – Mezclas asfálticas, las tolerancias
máximas en los porcentajes en peso, respecto de la mezcla total, quedando:

Tolerancia máxima en los porcentajes en peso, respecto de la mezcla total
Porcentaje de ligante bituminoso: $\pm 0,3\%$

Tolerancia máxima en los porcentajes en peso, respecto de la mezcla de árido		
Tamiz 4760 o mayores	Tamices menores del UNIT 4760, excepto el UNIT	Tamiz UNIT 74
$\pm 6\%$	$\pm 5\%$	$\pm 2\%$

3.6.3.4 Se modifica el siguiente artículo de las "Especificaciones Técnicas Complementarias y/o
Modificativas del Pliego General de Obras Públicas (Texto corregido de 1989)", que
quedará redactado de la siguiente forma:

Se modifica el artículo 7-8-3 quedando redactado: "Cuando se alcancen las exigencias de
compactación, se hará el pago según las condiciones que se indican:

(11)

- Capas de rodadura de espesor menor o igual a 5 cm , capas de base , intermedias o de regularización :

COMPACTACIÓN	PORCENTAJE DE PAGO
Igual o mayor a 97%	100
Mayor o igual a 96% y menor a 97%	88 al 99 proporcionalmente al porcentaje de compactación

- Capas de rodadura de espesor mayor a 5 cm

COMPACTACIÓN	PORCENTAJE DE PAGO
Igual o mayor a 98%	100
Mayor o igual a 97% y menor a 98%	88 al 99 proporcionalmente al porcentaje de compactación
Mayor o igual a 96% y menor a 97%	75

3.7 Señalización horizontal y vertical

Para la realización de los trabajos, el Contratista se ajustará a lo establecido en las ETCM, vigentes a agosto de 2003.

La señalización horizontal y vertical a ejecutarse deberá ser de acuerdo a las especificaciones establecidas en la Norma uruguaya de señalización.

Sin perjuicio de lo expresado, el Contratista deberá ejecutar el proyecto de señalización vertical suministrado por la DNV, pudiendo el mismo contener cambios frente a la señalización existente al comienzo de la obra.

El Contratista deberá hacerse cargo de la ejecución de todos los trabajos de señalización horizontal, incluido el pre-marcado de eje, bordes y zonas de adelantamiento prohibido, los cuales se consideran prorrateados entre los rubros de demarcación. La ejecución de las marcas deberá ajustarse a los criterios establecidos en la Norma Uruguaya de Señalización Horizontal. La DNV deberá aprobar los trabajos de pre-marcado previo a la ejecución definitiva de las marcas.

Condiciones especiales del contrato

4. Plazo

El plazo de la contratación será de 7 (siete) meses contados a partir de la fecha del Acta de replanteo, la que se suscribirá dentro de los quince días subsiguientes a la notificación de la adjudicación al adjudicatario.

El plazo fijado para la terminación de las obras está basado en la suposición de quel número de días efectivos de trabajo en cada mes del año es: 15 días para los meses de mayo, junio, julio, y agosto y 20 días para los meses restantes. Si durante el período de ejecución hubiera menos días de trabajo que los previstos, se aumentará el plazo parcial afectado, así como el total, en la diferencia entre el número de días previstos y el número de días reales trabajables.

5. Plan de Desarrollo de los Trabajos y Preventivo de Flujo de Fondos.

El Contratista deberá presentar el correspondiente Plan de Desarrollo de los Trabajos, sin perjuicio de las facultades de la Administración de requerir la adecuación del mismo, mediante las necesarias modificaciones, antes de firmarse el contrato respectivo. La curva de avanzamiento presentada deberá cumplir con los mínimos estipulados en el Artículo D-4-3 Sección I del P.V.

5.1 Preventivo de flujo de fondos

Conjuntamente con el Plan de Desarrollo de los Trabajos se deberá presentar un Preventivo de Flujo de Fondos necesarios para la ejecución del mencionado Plan a precios básicos de contrato.

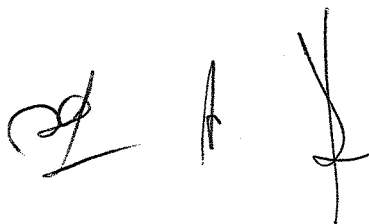
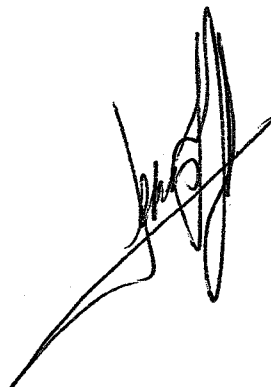
6. Multas y sanciones por incumplimiento de plazos.

- a) Si el Contratista no diera cumplimiento a las obras de acuerdo al Plan de desarrollo de los trabajos (PDT) previsto incumpliendo el Preventivo de flujo de fondos (PFF) por causas que le sean imputables, el Contratante podrá aplicar las penalizaciones fijadas en b) y c). El atraso de obra se producirá cuando el avanzamiento real arroje montos de obras menores que los previstos en el PFF actualizado.
- b) Cuando se produzca atraso en cualquiera de los meses respecto del Preventivo de flujo de fondos (PFF) correspondiente al Plan de desarrollo de los trabajos (PDT), elaborado a precios básicos de contrato y ajustados con los aumentos y disminuciones de los mismos, el Contratante podrá aplicar al Contratista una multa de hasta el 5% de la diferencia entre el monto de obra que debió haberse ejecutado y el realmente ejecutado. Dicha multa solo se aplicará si la diferencia mencionada anteriormente es superior al 10%. A efectos de calcularse la multa los montos de obra realmente ejecutada y que debió ejecutarse serán actualizados mediante las fórmulas de ajuste paramétrico indicadas en el contrato base. El Contratante podrá deducir dicha multa de los pagos que se adeudaren al Contratista.
- c) Estas sanciones aplicarán sin perjuicio de otras sanciones específicas establecidas en el contrato y se descontarán de los certificados de obra, del refuerzo de garantía de fiel cumplimiento del contrato o de cualquier otro pago que se adeude al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.
- d) Si después de hecha la liquidación de la multa se prorrogara la fecha prevista de terminación, el Contratante corregirá los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de multas en el siguiente certificado de pago.
- e) La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Contratista podrá dar mérito a la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiéndose dar en forma conjunta con otro tipo de sanciones o multas:
 - 1- Apercibimiento del Contratista.
 - 2- Inclusión en un registro propio del Contratante como empresa incumplidora.
 - 3- Ejecución de las garantías de fiel cumplimiento del contrato y de su refuerzo.
 - 4- Demanda por daños y perjuicios.
 - 5- Divulgación pública, mediante avisos de prensa, del/los incumplimientos.

7. Cartelones de obra

El Contratista dentro de los quince días calendario siguientes a la fecha del acta de replanteo, colocará en la zona de obras, donde la Dirección de obra lo indique, 2 (dos) cartelones extra de obra según el diseño indicado en el contrato base. El costo de estos cartelones y su colocación no serán objeto de pago directo y se considerarán prorrateado en los demás rubros de la obra.

- 8. Recepción del contrato – Período de responsabilidad por defectos**
- 8.1 Finalizados todos los trabajos se labrará el acta de inspección previa a su recepción provisoria total.
 - 8.2 A partir de la fecha de la misma comenzará a computarse el período de responsabilidad por defectos, que es de **36 (treinta y seis) meses**.
 - 29.3 Cumplido este plazo y si la Administración no presumiera defectos constructivos que pudieran manifestarse, se labrará el acta de inspección previa a la recepción definitiva total de las obras.
 - 29.4 No se pagará el último certificado de obra si estas no estuvieran en condiciones de ser recibidas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte del contratista.



ANEXO I

del t f

**Cuadro de Metrajes - Ampliación de Contrato Mantenimiento de Ruta 1: Ruta 45 - Colonia
RECAPADO EN RUTA 22**

Grupo	Rubro	Descripción	Unidad	Metraje	Unitario	Monto	J	Monto Imponible	Monto con IVA	LLSS 70.8%
5	101	Mezcla asfáltica para base negra	ton	23.126,42	780,00	18.038.607,60	0,16	2.886.177,22	22.007.101,27	2.043.413,47
5	102	Mezcla asfáltica para carpeta de rodadura	ton	12.578,30	780,00	9.811.074,00	0,16	1.569.771,84	11.969.510,28	1.111.398,46
6	111	Ejecución riego bituminoso de imprimación	m2	36.660,00	3,40	124.644,00	0,22	27.421,68	152.065,68	19.414,55
6	118	Ejecución riego bituminoso de adherencia	m2	203.040,00	2,40	487.296,00	0,22	107.205,12	594.501,12	75.901,22
6	113	Ejecución de tratamiento bituminoso doble en banquetas	m2	16.920,00	9,60	162.432,00	0,22	35.735,04	198.167,04	25.300,41
7	133	Base granular CBR 80 con transp.	m3	4.250,00	360,00	1.530.000,00	0,16	244.800,00	1.866.600,00	173.318,40
7	137	Banquetas de material granular CBR 80 con transp.	m3	5.820,00	432,00	2.514.240,00	0,06	150.854,40	3.067.372,80	106.804,92
9	211	Agregados petreos gruesos y medianos para tratamiento	m3	507,60	528,00	268.012,80	0,16	42.882,05	326.975,62	30.360,49
17	382	Señalización de obra	global	0,37	900.000,00	333.000,00	0,38	126.540,00	406.260,00	89.590,32
134	2129	Suministro, transporte y elaboración de cemento asfáltico Nacional	ton	2.142,28	14.000,00	29.991.920,00	0,01	299.919,20	36.590.142,40	212.342,79
134	2130	Suministro, transporte y elaboración de emulsión asfáltica Nacional	m3	54,71	11.500,00	629.165,00	0,01	6.291,65	767.581,30	4.454,49
134	2131	Suministro, transporte y elaboración de diluido asfáltico Nacional	m3	51,32	18.000,00	923.760,00	0,01	9.237,60	1.126.987,20	6.540,22
301	3014	Señalización Vertical	m2	225,00	3.500,00	787.500,00	0,26	204.750,00	960.750,00	144.963,00
82	915b	Camioneta sin chofer	unidad	14,00	40.800,00	571.200,00	0	-	696.864,00	-
						66.172.851,40		5.711.585,79	80.730.878,71	4.043.802,74

ANEXO II

29 A 2

CUADRO DE AVANZAMIENTO

Rubro	Denominacion	Monto sin Iva ni LLS		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	TOTAL	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	TOTAL
101	Mezcla asfaltica para base negra	18.038.607,60				15,00%	15,00%	35,00%	30,00%	5,00%	100,00%	0	0	2.705.791	2.705.791	6.313.513	5.411.582	901.930	18.038.607,60
102	Mezcla asfaltica para carpeta de rodadura	9.811.074,00				15,00%	15,00%	40,00%	30,00%	15,00%	100,00%	0	0	0	1.471.661	3.924.430	2.943.322	1.471.661	9.811.074,00
111	Ejecucion de riego bituminoso de imprimacion	124.644,00				5,00%	33,33%	28,34%			100,00%	0	0	6.232	41.544	41.544	35.324	0	124.644,00
118	Ejecucion de tratamiento bituminoso de adherencia	487.296,00					25,00%	25,00%	25,00%	25,00%	100,00%	0	0	0	121.824	121.824	121.824	0	487.296,00
113	Ejecucion de tratamiento bituminoso doble en banquetas	162.432,00					25,00%	75,00%			100,00%	0	0	0	0	40.608	121.824	0	162.432,00
133	Base granular CBR>70% con transporte	1.530.000,00			5,00%	10,00%	25,00%	35,00%	25,00%		100,00%	0	0	76.500	153.000	535.500	382.500	0	1.530.000,00
137	Banquetas de material granular CBR>80% c/transporte	2.514.240,00					33,33%	33,33%	33,34%		100,00%	0	0	0	837.996	837.996	838.248	0	2.514.240,00
211	Agregados gruesos y medianos para tratamiento	268.012,80					15,00%	50,00%	25,00%	10,00%	100,00%	0	0	0	40.202	134.006	67.003	26.801	268.012,80
382	Sefalizacion de obra	333.000,00		14,28%	14,28%	14,28%	14,28%	14,28%	14,28%	14,32%	100,00%	47.552	47.552	47.552	47.552	47.552	47.552	47.552	333.000,00
2129	Suministro transporte y elaboracion de cemento asfaltico	29.991.920,00				15,00%	20,00%	35,00%	30,00%		100,00%	0	0	4.488.788	5.998.384	10.497.172	8.997.576	0	29.991.920,00
2130	Suministro transporte y elaboracion de emulsiones asfalticas	629.165,00				15,00%	25,00%	25,00%	25,00%	10,00%	100,00%	0	0	94.375	157.291	157.291	157.291	0	629.165,00
2131	Suministro transporte y elaboracion de diluidos asfalticos	923.760,00				5,00%	33,33%	33,33%	28,34%		100,00%	0	0	46.188	307.889	307.889	261.794	0	923.760,00
915b	Suministro de camioneta sin chofer	571.200,00		14,28%	14,28%	14,28%	14,28%	14,28%	14,28%	14,32%	100,00%	81.567	81.567	81.567	81.567	81.567	81.567	81.567	571.200,00
3014	Sefalizacion vertical	787.500,00						50,00%		50,00%	100,00%	0	0	0	0	0	393.750	393.750	787.500,00
		66.172.851,40										129.120	205.620	7.633.494	12.194.202	23.040.893	19.861.158	3.108.366	66.172.851,40
														7.968.233		43.203.329			
																			65,29%
																			12,04%